

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

La Comision de la Provincia de Burgos encargada de la suscripcion del Hospital de la Princesa

A LOS HABITANTES DE LA MISMA.

Un pensamiento piadoso como prueba de gratitud hacia la Divina Providencia, y de recuerdo grato para los Españoles por la proteccion que les ha dispensado dando al Trono una heredera y salvando la vida de Nuestra Reina, ha salido de los labios de S. M. y este pensamiento tan digno de su reconocida piedad ha sido acogido por todos con las muestras de la mas pura satisfacion.

La creacion de cuatro hospitales generales en la Corte en donde hallarán cabida todos los Españoles pobres es un acto propio de la ardiente caridad que distingue á la Reina Nuestra Señora, y los Españoles todos que siempre acogen con entusiasmo lo que se dirige al bien, no harán ilusorio este llamamiento.

Los habitantes de la Provincia de Burgos que tanto se affligieron al recibir la infatuada noticia del atentado del dia dos del actual, y que despues han dado inequívocas pruebas del interés que les inspira la conservacion de la preciosa vida de S. M. renovarán en esta ocasion su acendrado amor hacia la Real persona, secundando gustosos sus deseos. Por esto es que la Comision encargada de la suscripcion para el Hospital de la Princesa, bien persuadida de que cuando se trata de un llamamiento de la Reina de las Españas, y de un llamamiento piadoso, no necesitan los habitantes de la Provincia de Burgos ninguna escitacion porque conoce sus sentimientos leales y sus deseos de no desmentir el ejemplo que les legaron sus mayores, se contenta con manifestarles la confianza en que está de que secundaran

las benéficas miras de S. M. suscribiéndose por las cantidades que les sugiera su celo en obsequio de tan importante objeto.

Siendo el Sr. Gobernador civil de la provincia miembro de la Comision y encargándose como propio de su autoridad del pormenor de algunas de las disposiciones acordadas para llevar á cabo con prontitud los deseos de S. M., la Comision que tiene tantas pruebas del celo, actividad é inteligencia de tan distinguido Gefe, espera ver realizada la suscripcion de un modo digno de esta provincia á la que ninguna otra de la Monarquía aventaja en amor á su Reina.

Burgos 26 de Febrero de 1852. = C. Arzobispo de Burgos. = Pedro Chacon. = Francisco del Busto. = Jose Maria Trillo. = El Marques de Lorca. = Isac Santa Maria. = Antonio Bustamante. = Cirilo Alvarez. = Felipe de la Maza. = Timoteo Arnaiz, Vocal Secretario.

Esta Comision provincial se ha suscrito por la cantidad de reales vellon. 3,000.

Circular núm. 83.

Con el desco de facilitar la realizacion del objeto á que se refiere la preinserta manifestacion, y desco de secundar en cuanto esté de mi parte las filantrópicas miras de la Comision creada en esta provincia, para fomentar la suscripcion con que ha de contribuir la de Burgos, á la fundacion de los establecimientos que han de legar á los siglos venideros la innata piedad de Nuestra Soberana, he creido oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El plazo señalado de fin de este mes en el Boletín oficial de 20 del actual, para admitir suscripciones, se prorroga hasta el dia 7 del próximo Marzo.

2.ª Terminada que sea esta dicho dia 7, procurará el Alcalde de cada pueblo ó un individuo del Ayuntamiento por su delegacion acompañado de uno de los vecinos del mismo, á una cuestacion que harán de casa en casa; exceptuando en ella á las personas que voluntariamente hubieren concurrido á suscribirse.

3.ª Dicha cuestacion durará por espacio de ocho dias que terminarán el 15 de dicho Marzo; teniendo presente que como acto puramente voluntario no ha de tener mas objeto que el de escitar la caridad cristiana á que cada cual contribuya segun su voluntad.

4.ª Dos dias despues determinada la cuestacion, es decir, para el 17 de Marzo, el Alcalde de cada pueblo remitirá al de la cabeza de partido judicial por personas de su confianza, lo que resulte recaudado; y este lo remesará en igual forma á la Depositaria del Gobierno de provincia, con una relacion de las personas contribuyentes, á fin de que pueda hacerse la entrega en poder del Comisionado del Banco. Burgos 26 de Febrero de 1852. = Francisco del Busto.

Otra núm. 82.

Comision superior de instruccion primaria de Burgos.

Esta Comision ha determinado hacer una mencion honorífica de los Maestros que á continuacion se espresan, por el estado sumamente satisfactorio en que se halla la enseñanza de los niños de los respectivos pueblos y confia en que los demas Profesores procurarán imitar á los que han merecido esta distincion para que los adelantamientos de la juventud sean uniformes en todas las escuelas de la provincia. Burgos 1.º de Febrero de 1852. = E. P. Francisco del Busto. = P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Don Bernardo Saez Maestro de Medina de Pomar.

Don José Maria de la Helguera id. de Villasana.

Don Marcelino Arechayaleta id. de Medianas,

Don Ruperto Martinez id. de Villalazara

Don Mariano Alvarez id. de Quintanadueñas.

Don Antonio Alegre id. de Castrillo del Val.

Don Domingo Montoya id. de Arcos.

Don José Gutierrez id. de Ros.

Don Francisco Garcia id. de S. Adrian de Juarros.

Don Angel Bernal id. de San Mames.

Don Marcelino del Olmo id. de Santa Maria Tajadura.

Don Martin Tovar id. de Tardajos.

Don Juan Molinero id. de Salas de los Infantes.

Don Blas Alvo id. de Pampliega.

Don Ponciano Fernandez id. de Sedano.

Don Julian Badillo id. de Soncillo

Don Marcelino de la Sierra id. de Fuencivil.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Jacinto Baraibar, Juez Togado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes

y acciones que pertenecen al abintestato de Barbara de la Barga, vecina que fué de Zalduendo en este partido judicial, para que en el término de veinte dias contados desde que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, concurren á este Juzgado y por el oficio del Escribano que refrenda á deducir sus derechos por medio de Procurador competentemente autorizado, prevenidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues por auto de catorce del corriente en el expediente formado de oficio al efecto así lo tengo mandado.

Dado en Burgos á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos = Baraibar. = Por mandado de S. Sria., Rafael Esteban y Arránz.

Licenciado Don José de la Vega y Concha, Srio. honorario de S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Feliciano Angulo natural de Zumel de veinte y tres años, hijo de Hipolito, del mismo pueblo, de estatura regular vestido de paño de Astudillo, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por robo de varios efectos á D. Teodoro Guadian Presbítero cura en la Granja de Torre, pasado que sea dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su rebeldia entendiendose las notificaciones con los estrados de la Audiencia, parándole entero perjuicio.

Dado en Castrogeriz á quince de Febrero de 1852. = José de la Vega y Concha. = Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

Se halla vacante la Escuela de niñas de Villadiego dotada con la cantidad de mil ochocientos reales satisfechos de fondos municipales y retribucion de las niñas siendo obligacion de la Maestra proporcionarse habitacion y local. Las aspirantes á dicha escuela dirijan sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de esta comision antes del dia 25 del próximo mes de Marzo.

Tambien se halla vacante la Escuela de niños de Orbaneja del Castillo, dotada con setecientos reales. Los aspirantes á ella dirijan

sus solicitudes en los términos que arriba se expresan antes del día 13 de dicho mes de Marzo, P. A. D. L. C. P.=Antonio Martínez Acosta, Srío.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, cuya dotación consiste en 500 rs.; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la Corporación en el término de un mes desde que se publique este anuncio en el Boletín Hornillos del Camino 31 de Enero de 1852.=El Presidente, Anselmo Pampliega.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moriana, cuya dotación consiste en 500 rs.; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la Corporación en el término de un mes, desde que se publique este anuncio en el Boletín Moriana 31 de Enero de 1852.=El Presidente, Agustín Ortiz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal por renuncia del que la desempeñaba, su dotación consiste en 500 rs. vn. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín Peral de Arlanza 23 de Enero de 1852.=El Presidente, Andrés Mahamud.

Se halla vacante la Escuela del pueblo de Fontioso dotada con seiscientos reales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de esta Comisión antes del día 13 del próximo mes de Marzo, P. A. D. L. C. P.=Antonio Martínez Acosta, Secretario.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE SEGOVIA.

Cruzada.

Segun el Real Decreto de 8 de Enero de este año, en que se dictan las reglas acerca del modo y forma en que se han de administrar los fondos de Cruzada, tienen que mandar los administradores del Bazo en los primeros dias de Marzo, Junio y Setiembre, un estado por clases de los sumarios espendidos á la Direccion de contabilidad, del culto y clero; y

á fin de verificarlo prevengo á las Justicias de los pueblos de este Obispado se sirvan remitirme dicho estado para poder dar cumplimiento á la orden Superior.

Segovia 7 de Febrero de 1852.=Vicente Presencio Blanco.

Debiendo extraerse del Monte llamado la Dehesa perteneciente á los propios de este pueblo en el cuartel núm. 2.º treinta carros de rama de roble para carboneo, segun autorizacion concedida al efecto, se anuncia al público afin de que los que crean conveniente hacer postura en ellas, lo hagan al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Hortiguela hasta el dia 10 de Marzo próximo en que tendrá lugar la subasta de las referidas leñas en la casa Consistorial del citado Ayuntamiento desde las diez de la mañana, hasta las doce de la misma, y para que los licitadores puedan hacer las oportunas proposiciones, podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento así como tambien se tendrá en el acto del remate. Hortiguela 6 de Febrero de 1852.=El Alcalde, Ambrosio Alonso.=V.º B.º Felipe Navas.

Por disposicion del Ayuntamiento de la Junta de Oteo y Real orden concedida por S. M. se subastarán, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto el dia del remate, tres mil cargas de carbon que se extraerán del monte comunero de Oteo y Robledo de entresaca en la sala de Sesiones á las doce de la mañana el dia 17 de Marzo próximo. Oteo Febrero 4 de 1852.=Gabino Varanda.=V.º B.º Felipe Navas.

Por Real orden de 26 de Enero último se concedió al Ayuntamiento de Belbiestre del Pinar en el partido de Salas de los Infantes la venta de 800 pinos en los cuarteles 3.º y 10 de su monte pinar cuyo remate tendrá efecto bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, el dia 16 del mes de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la casa Consistorial. Belbiestre del Pinar 13 de Febrero de 1852.=El Alcalde Rafael Martínez Pablo.=V.º B.º Felipe Navas.

El Ayuntamiento de Mamolar en virtud de

Real autorizacion vende doscientos ochenta pinos, que han de cortarse en el monte pinar de dicho pueblo, cuyo remate ha de verificarse el dia 28 del próximo Marzo de 10 á 12 de dicho dia en el referido Mamolar y ante su Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el ^{pliego}acto del remate.

Mamolar 12 de Febrero de 1852.—P. A. D. A. Tomas Bartolome V. o B. o Felipe Navas.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de Febrero.

Núm. 15. Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los interesados de las clases pasivas que para dirigirse á la Junta, lo hagan en el papel del sello correspondiente y con el prévio franqueo.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion, previniendo á los Alcaldes de los pueblos presten los auxilios debidos á los Carabineros para evitar el contrabando.

Núm. 16. Terrible atentado contra la preciosa vida de la Reina.

Partes de los facultativos de Cámara de S. M., Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia y parte del Juez de primera instancia del distrito de Palacio de hallarse acabado el sumario y decretado la entrega del proceso al Promotor fiscal.

Circular del Gobierno de provincia, designando el punto de Quintanadueñas en el partido de Burgos para casa de monta ó parada.

Núm. 17. Partes de los facultativos de S. M.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion, evitando las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del art. 11 del Real decreto de 17 de Diciembre último.

Núm. 18. Siguen los partes.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion de haber sido ejecutada la sentencia de muerte en garrote vil impuesta al regicida Merino.

Otra dictando las oportunas prevenciones para que las cuentas referentes á los presupuestos municipales y provinciales reciban la conveniente publicidad.

Núm. 19. Siguen los partes.

Circular del Gobierno de provincia disponiendo se inserten á continuacion las relaciones de los sujetos cuya inclusion ó exclusion de las listas electorales ha sido reclamado.

Núm. 20. Otra prohibiendo cazar durante todo el año en los dias de nieve y los llamados de fortuna.

Continúa la relacion de los sujetos cuya exclusion ha sido reclamado.

Núm. 21. Real orden del Ministerio de la Gobernacion mandando se proceda á nuevas elecciones de Diputados provinciales, é insercion de los títulos 2.º y 3.º de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

Circular del Gobierno de provincia, mandando á los Ayuntamientos suspender el extracto del padron de almas.

Otra de la Administracion de contribuciones directas, previniendo á los Ayuntamientos que no han cumplido con la presentacion de los recibos de gastos municipales procuren realizarlo en el término de quince dias.

Núm. 22. Carta autógrafa de S. M. dirigida al Presidente de Ministros, Exposicion á S. M. por los mismos; Real decreto procediéndose desde luego á edificar un hospital que llevará la denominacion de Hospital de la Princesa, Real orden nombrando la comision de que habla el art. 7.º del Real decreto anterior; y otra Real orden disponiendo la suscripcion voluntaria para la construccion de cuatro hospitales en recemplazo del general.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion mandando se proceda inmediatamente á abrir en esta provincia una suscripcion.

Circular del Gobierno de provincia, conminando con la multa de 100 reales á los Alcaldes que en esta se espresan no remitan en el término señalado los estados de casados, nacidos y muertos del 4.º y último trimestre del año pasado.

Otra señalando los dias y puntos en donde deben verificarse los reconocimientos de sementales para las paradas que se han de establecer en esta provincia.

Otra id. anunciando los puestos en donde deben establecerse paradas ó casas de monta en competencia.

Núm. 23. Real decreto relativo á los funcionarios dependientes del ramo de comercio que no cobran haberes del Tesoro.

Real orden de la Direccion general de Rentas estancadas, á fin de que los particulares, escribanos y corporaciones puedan disfrutar del beneficio que trata el art. 64 de la instruccion de 1.º de Octubre último.

Otra del Ministerio de la Gobernacion, mandando se remita con la posible brevedad á este Ministerio una nota espresiva y circunstanciada del número de Eclesiásticos agregados á los establecimientos de Beneficencia en esta provincia.

Circular del Gobierno de provincia, encargando á los Ayuntamientos de la misma el cumplimiento de la Real orden de 20 de Noviembre de 1844, y la remision á este Gobierno del testimonio que espresen el número de arboles plantados ó sembrados en sus respectivos distritos.

Núm. 24. Real Decreto de 28 de Noviembre último, relativo al modo de expedir los títulos Reales cédulas, diplomas, despachos ó nombramientos, de empleados, gracias, honores y condecoraciones.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion, mandando que á todos los funcionarios de los fondos provinciales y municipales y dependientes de los establecimientos de Beneficencia se les espida sus títulos ó credenciales en el papel del sello correspondiente.

Núm. 25. Real orden del Ministerio de Hacienda, mandando que el arbitrio del 20 p^s se administre y recaude por las oficinas de Contribuciones Directas.

Otra del Ministerio de Fomento, mandando que para explotar sustancias de naturaleza terrosa, perderán todo derecho si tardasen seis meses en establecer el laboreo, ó si habiendo comenzado dejar transcurrir cuatro meses seguidos ú ocho interrumpidos en el espacio de un año sin explotar dicha sustancia.

Núm. 25. Manifestacion de la Comision de esta provincia encargada de la suscripcion del Hospital de la Princesa.

Circular del Gobierno de provincia dictando las disposiciones convenientes para fomentar la suscripcion con que ha de contribuir esta provincia para la fundacion de cuatro hospitales en la Corte.